DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
CESION DE CONTRATO

No. del Contrato	**868 DE 2023**
No. De Proceso	CD-ARN-440-2023
CONTRATISTA CEDENTE	**OLGA MARCELA ALVAREZ SEVILLANO**
No. Identificación	52.735.642
Perfil	**PROFESIONAL DE CORRESPONSABILIDAD**
Riesgo	TRES (03) - ARL POSITIVA
CONTRATISTA CESIONARIO	**CLAUDIA ESTHER ORTIZ PERENGUEZ**
No. Identificación	69.055.430
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa los servicios profesionales para apoyar la implementación de la estrategia de corresponsabilidad, bajo los lineamientos establecidos por la entidad.
Fecha de suscripción	13 de marzo de 2023
Registro Presupuestal	No. 204023 del 15 de marzo de 2023
Fecha de inicio de ejecución	15 de marzo de 2023 - Aprobación de la Garantía.
Fecha de terminación inicial	14 de julio de 2023
Valor honorarios	$4.945.000

En consecuencia, las partes aceptan la presente cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: CEDER las obligaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 868 de 2023** suscrito entre la **ARN** y **OLGA MARCELA ALVAREZ SEVILLANO,** a favor de **CLAUDIA ESTHER ORTIZ PERENGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. **69.055.430,** a partir del **01 de junio de 2023**.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LA CESION Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de **$7.252.667** pesos moneda corriente**,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, la cual se pagará de la siguiente manera:

1) Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de perfeccionamiento de la cesión.

2) Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

La **ARN** pagará al **CONTRATISTA CESIONARIO** el valor establecido en el presente documento de acuerdo con los términos previstos en el **Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 868 de 2023**, en la cuenta según certificación bancaria aportada**,** previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditando la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la **ARN** se compromete a pagar con la presente cesión, queda sujeto al **Registro Presupuestal No. 204023 de 2023**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO se compromete a constituir a su costa y a favor de la **ARN**, la Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para

ello, de acuerdo con los términos previstos en la Cláusula Decima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 868 de 2023.**

CLÁUSULA QUINTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del **CONTRATISTA CESIONARIO** afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente Cesión.

CLÁUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO** manifiesta que acepta en todo la presente Cesión y las condiciones contenidas en el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 868 de 2023.**

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: La presente **CESIÓN** se perfecciona con la firma del cedente en el presente documento y con la firma electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión No. 868 de 2023,** que no se opongan a la presente Cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.

EL CEDENTE,



OLGA MARCELA ALVAREZ SEVILLANO
CC. No. 52.735.642

Proyectó: Marcela Cortes G **-** Abogada Grupo de Gestión Contractual